REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°	: 2023-169-3 (Rad. 11797 ED F. 8 ^a Esp.)	
Afectado(s)	: Bernarda Teresa Manjarrez Sánchez	
Bien(s)	: Inmueble FMI. 347-19232	
Decisión	: Auto sustanciación – Avoca conocimiento y Ordena Traslado Art. 13-6 L. 793/02, Modif. Art. 82 L. 1453/11	

1.- Asignadas las diligencias a este Juzgado por reparto de 24 de noviembre de 2023, **AVÓQUESE** el conocimiento de la presente actuación procedente de la Fiscalía 8ª Especializada DEEDD, con **Resolución de Procedencia** de 28 de octubre de 2021¹, respecto del predio identificado con folio de matrícula N° **347-19232**, registrado a nombre de Bernarda Teresa Manjarrez Sánchez.

Desde ya surge necesario precisar, que el presente diligenciamiento de extinción del derecho de dominio se tramitará bajo los parámetros de la **Ley 793 de 2002, Modificada por la Ley 1453 de 2011**, dado que, la **Resolución de Inicio**, fue proferida por la Fiscalía General de la Nación, el <u>15 de enero de 2014</u>², esto es, en vigencia de esta última normativa, que, entre otros aspectos, determina la competencia en los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, sin importar el lugar de ubicación de los bienes (art. 11 Ley 793/02, Modificado art. 79 Ley 1453/11).

En consecuencia, se dispone previamente, **COMUNICAR** a las partes la presente providencia, toda vez que los afectados y demás intervinientes, desconocen a qué Juzgado de Extinción de Dominio de Bogotá le correspondió por reparto este proceso, por lo que debe garantizarse su derecho de defensa.

¹ Expediente digitalizado, 01PrimeraInstancia – <u>RESOLUCION DE PROCEDENCIA 11797.pdf</u>

² Ibíd., cuaderno Principal 1, Fls. 94-110.

<u>Una vez libradas las comunicaciones del numeral anterior</u>, **NOTIFÍQUESE** este proveído por **estado** de conformidad con el artículo 14 Ibíd.

En **firme** esta decisión, por el Centro de Servicios Administrativos, **córrase traslado** a las partes e intervinientes por el término de **cinco (5) días hábiles**, para que, si a bien lo tienen, controviertan la resolución de la Fiscalía y soliciten o aporten pruebas³, en virtud de lo establecido en el **numeral 6º del artículo 13** *Ib*.

Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

- 2.- En aras de impartir celeridad y por economía procesal **OFÍCIESE** a la ORIP de Sincé, Sucre, para que sirvan allegar copia del certificado de tradición actualizado del predio con FMI. **347-19232**.
- 3.- ADVERTIR a las partes e intervinientes que en lo sucesivo <u>todas</u> las providencias serán notificadas <u>exclusivamente</u> a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro de Servicios Judiciales, y que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios* de ese mismo micrositio.⁴ Por lo que, en lo sucesivo, <u>No</u> se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas.

SUJETOS PROCESALES

Calidad	Nombre	Dirección
F.G.N.	Martha Cecilia Segovia Quintero	martha.segovia@fiscalia.gov.co
	F. 8ª Esp.	
Min. Público	Rosa Eugenia Benavides Díaz	rebenavides@procuraduria.gov.co
	Proc. 3 J. II P.	kdaza@procuraduria.gov.co
Curador Ad	Fanny Alonso de Camacho	fardec@hotmail.com
Litem	C.C. 21.109.003 – T.P. 86977	Cel. 310 8804704

³ Sentencia C-740 de 2003.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296

ESTADOS Y TRASLADOS.

 $\underline{https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-\underline{extincion-de-dominio-de-bogota}$

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

 $\underline{https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-\underline{bogota}}$

⁴ Consulta de Procesos en Trámite.

Afectado(a)	Bernarda Teresa Manjarrez	- Carrera 15 N° 21B – 15, Barrio Colón,
	Sánchez	San Pedro, Sucre.
		- Barrio 1° de Mayo, Carrera 15 con Calle
		21B, Casa de habitación, San Pedro,
		Sucre.
		- Carrera 14 N° 21-75, barrio 1° de Mayo,
		San Pedro, Sucre.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA JUEZ

Firmado Por:

Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez

Juzgado De Circuito

Penal 003 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4669d6db0d1180878795bff594eb2332483fc0577ce41619eff1a0fcd3933c06**Documento generado en 11/12/2023 10:29:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica